



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Fael Edith Romero Peña
Demandada	Pedro Julio Ospina Vargas
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00184 00
Asunto	Corre traslado objeción partición
Fecha de la providencia	Febrero quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 277 C-3 este despacho DISPONE,

*Correr traslado de la objeción a la partición, a todos los interesados por el término de tres (3) días, en los términos del inciso 3º del artículo 129.C.G.P.

*Negar por improcedente la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, toda vez que el secuestre presentó un informe de gestión y no una rendición de cuentas.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
12 del 16 FEB 2018
